



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 008-GADPREA-2026

Sr. Héctor Alfonso Haro Orozco
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
EL ALTAR**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el sector público comprende: “(...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”;

Que, el artículo 226 de la Constitución ibídem establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución ibídem ordena que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 288 de la Constitución ibídem determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, entre otros: garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales; convertir la contratación pública en un elemento dinamizador de la producción nacional; y modernizar los procesos de contratación pública para que sean una herramienta de eficiencia en la gestión de los recursos del Estado;





Que, el artículo 44 de la Ley ibídem determina que, como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRAS PÚBLICAS, desde el cual las entidades contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa;

Que, el artículo 46 de la Ley ibídem establece que: “Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en sus artículos 3, 4, 6 y 8 los principios, fines, garantía de autonomía y facultad normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales;

Que, el artículo 313 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece lo siguiente: “Los gobiernos autónomos descentralizados, en cada nivel de gobierno, tendrán una entidad asociativa de carácter nacional, de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio (...)”;

Que, el artículo 92 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece lo siguiente: “Contratación de bienes y servicios normalizados.- Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General”;

Que, el artículo 93 del Reglamento ibídem establece lo siguiente: “Compra por Catálogo. - Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado ni pliegos”;

Que, en sesión ordinaria de fecha 12 de enero de 2026, el señor Presidente y los vocales del GAD Parroquial Rural El Altar aprobaron el POA y el presupuesto correspondiente al ejercicio



fiscal 2026;

Que, en sesión realizada con los presidentes de las comunidades de la parroquia El Altar, el 16 de enero de 2026, se socializó la adquisición de mobiliario para las casas comunales de la parroquia de la parroquia El Altar.

Que, mediante solicitudes presentadas por los presidentes de las comunidades de la parroquia El Altar, solicita al Sr. Héctor Haro, presidente del GADPR El Altar, la dotación de sillas para las respectivas casas comunales, a fin de atender las necesidades de equipamiento de dichos espacios comunitarios; solicitudes que fueron sumilladas por la máxima autoridad y remitidas a la Secretaría-Tesorera para el trámite administrativo correspondiente.

Que mediante MEMORANDO Nro. 035-ST-GADPREA-2026, emitido por la Ing. Isabel Maygua, secretaria-Tesorera del GADPR El Altar, informo al Sr. Héctor Haro, Presidente del GADPR El Altar, la verificación realizada en el Catálogo Electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública, determinándose la disponibilidad de los bienes requeridos para la adquisición de mobiliario destinado a las casas comunales de la parroquia.

Que, en la socialización efectuada con los presidentes de las comunidades de la parroquia El Altar, el 27 de mayo de 2026, se presentaron las características técnicas, modelo, material y especificaciones de las sillas disponibles mediante Catálogo Electrónico para su respectiva selección.

Que, en sesión ordinaria de fecha 01 de junio del 2026 el señor presidente y los vocales del GAD Parroquial Rural El Altar, aprobaron la adquisición de ciento diecinueve (119) sillas mediante Catálogo Electrónico del SERCOP.

Que mediante MEMORANDO Nro. 093-Ing. RR-TECNICO-PLANIFICACION-GADPREA-2026, emitido por el Ing. Roberto Rosero Técnico de Planificación del GADPR El Altar, remitió al Sr. Héctor Haro, presidente, el Acta de Audiencia Pública correspondiente a la socialización del proyecto de adquisición de mobiliario para las casas comunales de la parroquia El Altar.

Que, mediante Memorando Nro. 036-ST-GADPREA-2026, la Ing. Isabel Maygua, Secretaria-Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Altar, remitió al Sr. Héctor Haro, Presidente del GADPR El Altar, las Especificaciones Técnicas-Términos de Referencia para la adquisición de mobiliario destinado a las casas comunales de la parroquia



El Altar, a través del procedimiento de Catálogo Electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP.

Que, mediante Certificación de Bodega Nro. 008-GADPREA-2026-BG, la Ing. Isabel Maygua, Secretaria-Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Altar, remitió al Sr. Héctor Haro, Presidente del GADPR El Altar, la certificación mediante la cual se establece que en la bodega institucional no existen sillas disponibles para atender el requerimiento de adquisición de mobiliario para las casas comunales de la parroquia El Altar.

Que, mediante Certificación Presupuestaria Nro. 018A-GADPREA-2026, la Ing. Isabel Maygua, Secretaria-Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Altar, certificó la existencia y disponibilidad de recursos económicos en la partida presupuestaria Nro. 73.14.03 denominada "Mobiliarios", para la adquisición de mobiliario para las casas comunales de la parroquia El Altar, de conformidad con el presupuesto institucional vigente del ejercicio fiscal 2026.

En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el inicio del proceso de contratación mediante Catálogo Electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP para la adquisición de sillas destinadas a las casas comunales de la parroquia El Altar, en el marco del proyecto denominado “Fortalecimiento de los espacios comunales de la parroquia El Altar mediante la adquisición de mobiliario para las casas comunales de la parroquia El Altar”, con un presupuesto referencial de USD 6947.22 (Seis mil novecientos cuarenta y siete dólares con 22/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA.

Artículo 2.- Autorizar a la Secretaria-Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Altar la ejecución del procedimiento de contratación mediante Catálogo Electrónico del Portal Institucional del SERCOP para la adquisición de sillas, observando las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las Resoluciones emitidas por el SERCOP y las condiciones establecidas en el



respectivo Convenio Marco.

Artículo 3.- Delegar al Ing. Roberto Rosero, Técnico de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Altar, la administración y seguimiento de la orden de compra, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades, calidad y condiciones establecidas en el Catálogo Electrónico; así como la suscripción de las correspondientes actas de entrega-recepción de los bienes adquiridos.

Artículo 4.- Disponer a la Secretaria-Tesorera la publicación, comunicación y ejecución de la presente Resolución Administrativa, así como la realización de las gestiones necesarias para el cumplimiento de su objeto.

La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y cúmplase.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL ALTAR**, a los 05 días del mes de junio de 2026.

Sr. Héctor Alfonso Haro Orozco
PRESIDENTE

Proveyó y firmó la presente Resolución Administrativa el Sr. Héctor Alfonso Haro Orozco, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Altar, a los 05 días del mes de junio de 2026. **LO CERTIFICO:**

Ing. Isabel Maygua
**SECRETARIA-TESORERA GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL ALTAR**

